



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 11001-33-34-002-2019-00269-00
Demandante: IPS de las Américas S.A.S.
Demandada: Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En atención a la solicitud de nulidad elevada por la apoderada de la parte actora que obra a folio 142 del cuaderno principal, el Despacho dispone:

ARTÍCULO PRIMERO.- De conformidad con el inciso tercero del artículo 134 del Código General del Proceso aplicable por remisión expresa del artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, córrase traslado de la nulidad por el término de 3 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia para que la entidad demandada manifieste lo que considere pertinente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Vencido el término anterior, vuelva el expediente al Despacho para proveer sobre tal solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Gloria Dorys Álvarez García
Juez